

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

**Expediente número: 2019-00882**

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de terminación del proceso, de conformidad con el art. 461 del C.G.P., el Despacho, RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra GLOBAL MARK SAS, CARLOS GUILLERMO JULIAN VEGA LEON y RICARDO IGNACIO FACIO-LINCE RESTREPO, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir remanente, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. LIBRESE OFICIO.

3.- Desglóse y hágase entrega a quien verificó el pago, del documento base de la ejecución, con constancia de que hizo el pago. Déjese copia auténtica del mismo en el expediente.

4.- Sin costas.

5.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO**  
**JUEZ**

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa94d02658def67847c2fffb114f4f0d2c7843b35e0500a9b7985a448b22c8c1**

Documento generado en 19/06/2020 03:22:58 PM

Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá, D.C.



Carrera 9 No 11- 45 piso 3  
Complejo el virrey torre central  
Telefax: 2820043 – Bogotá – Colombia  
Correo Institucional : ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Desde el 16 de marzo de 2020, no corrieron términos por cierre de la sede judicial ordenada mediante artículo 1° de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, cuyos contenidos no permitieron el ingreso de los empleados ni de los usuarios a las sedes judiciales incluida las del Complejo el Virrey torre central donde se ubica la sede de este despacho judicial causa del covid-19.

Para este proceso específico desde el 27 de abril de 2020, CORREN TERMINOS conforme lo dispone el artículo 7° del acuerdo PCSJA20-11546 emanado de la misma corporación, por lo que las actuaciones se harán de manera virtual al correo institucional indicado en la providencia y que además son de público conocimiento.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece ser 'MS'.

**MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN  
SECRETARIA**